



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICIA N° 006

Radicado Expediente	2-12880-24
Iniciador	JEFERSON ARIAS ARBELAEZ
Presunto Infractor(ora)	ALBA LUCIA GARZON (Sin mas datos)
Dirección	Calle 124 N° 49 35
Presunta Infracción	Artículo 27 de la Ley 1801 de 2016

Medellín, 15 de enero de 2025

La INSPECCIÓN 2° DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN, presidida por el Inspector **CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**, en ejercicio de la Función de Policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, procede a resolver este asunto de la siguiente manera:

HECHOS

Que el señor **JEFERSON ARIAS ARBELAEZ** identificado con la cédula No 1.035.432.190 se presentó a este Despacho el 24 de abril de 2025, con el objeto de radicar una queja en contra de ALBA LUCÍA GARZÓN, sin más datos de identificación; diligencias que dieron lugar al radicado No 2-12880-24 desde el 27/05/2024, en el que se plasmó lo siguiente:

Resumen de los hechos

LA SEÑORA ALBA LUCIA TRABAJO A MI PUESTO DE TRABAJO COMO
 JUNTO A SU HIJA LAURA CAROLINA A INSULTARME, A VEREXAMENAR
 FRENTE A MI JEFE Y CLIENTES ALLI PRESENTES TRATANDOME
 DE GAMIN. ACTO SEGUIDO LA SEÑORA ALBA LUCIA ME AGREDIO
 EN 2 OCAISIONES EL DOSTRO CON SUS MANOS DICHIENDOME
 SI LE TENIA O PAGAR ARRIBADO A SU HITA OBLIGATORIAMENTE
 Y O TENIA O RESPONDE YO SOLO POR LA CUOTA ALIMENTAR
 Y LE PUSIERO A LAURA CAROLINA O QUISIMO IRA A TENER
 PROBLEMAS CON ELA.
 TENER EN CUENTA Q MI EMPAQUE ME TIENE RETENIDA LA CEDULA
 Y EL REGISTRO CIVIL DE MI HITA SOLICITUD

UNA MEDIDA DE DISTANCIAMIENTO PARA LA SEÑORA
 ALBA LUCIA Y + DENUNCIA POR AGRESION FISICA U
 VERBAL.

En atención a la queja se programó audiencia para celebrarla el 8 de julio de 2024, pero la señora ALBA LUCIA GARZON se presentó con antelación a informar que no podía asistir a la audiencia porque tenía una cita médica, por lo que solicito que se reprogramara. En razón a lo anterior, se dejó la constancia de instalación únicamente.



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

El 13 de enero de 2025, se hace presente el señor **JEFFERSON ARIAS ARBELÁEZ** con el fin de hacer la solicitud para no continuar con el proceso, ya que él se encuentra viviendo fuera de Medellín, más exactamente en el Municipio de Cocorná, por lo que no tiene contacto con la señor Alba Garzón.

SOLICITUD INICIO DE TRÁMITE

Fecha: 13-1-25

Nombre solicitante: JEFFERSON ARIAS C.C. 1035432190 (Anexar fotocopia)
Dirección: CALLE 104B NO. 48-60 Barrio PIRAMIDE ALTA 12880
Teléfono fijo: 307086932 Celular 307086932
Correo electrónico: ARIAS-JEFFERSON451@GMAIL.COM

~~Nombre infractor: _____ C.C. _____
Dirección: _____ Barrio _____
Teléfono fijo: _____ Celular _____
Correo electrónico: _____~~

Resumen de los hechos

Vengo a SOLICITAR el RETIRO DE EL PROCESO 12880 en contra de la señora ALBA LUCIA GARZON PUNTO CUPTERISIMA YA SE SOLUCIONO AL MUDARME DE LA CIUDAD A COCORNA

Medellin, 13 de Enero de 2025

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, doy a conocer al señor inspector, que el proceso con radicado 2-12880-24 (ARTICULO 27 NUMERAL 1) Se deja constancia que se hace presente el señor JEFERSSON ARIAS ARBELAEZ, quien fue la persona que interpuso la queja contra la señora ALBA LUCIA GARZON, quien es la suegra y con quien tuvo muchos inconvenientes de convivencia en el pasado cuando instauró la queja, dichos problemas ya no existen entre ella y el señor Jefferson, ya que este ya no vive en la ciudad de Medellín por lo que dejo constancia con la firma y fotocopia de la cedula de no querer continuar con queja del cual se abrió un proceso por el articulo 27.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Firmo en constancia.

ANGEL MAURICIO ROMERO DIAZ
Secretario

JEFFERSON ARIAS ARBELAEZ
CC 1.035.432.190
Uteraria



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Debido Proceso

El artículo 29 de la Constitución Política contempla el Debido Proceso para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)

“Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

(...)”

Competencia

Las atribuciones de los Inspectores de Policía están consagradas en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

“(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(...).”

Fuera del caso continuar con estas diligencias pero ha sido el mismo denunciante quien ha manifestado no querer seguir con las diligencias, puesto que considera que ya han desaparecido o por lo menos no se han vuelto a presentar nuevos hechos relacionados con los mismos problemas con ALBA LUCIA GARZON. Además agrega que él ya vive en otro municipio y por lo tanto no han vuelto a tener contacto; causa suficiente para solicitar que se termine el proceso.

El objeto de la ley 1801 de 2016 va dirigido a garantizar la sana convivencia de los colombianos en todo el territorio nacional, y en buscar soluciones conciliadas a los problemas que se presenten en la comunidad.

Así como todos pueden participar en las decisiones que los afecten, también existe la posibilidad de que los actores lleguen a acuerdos civilizados sobre sus diferencias siempre que la ley lo permita, y en este caso se permite. Pero aunque no se trata de un acuerdo conciliado si hay una manifestación expresa que debe tener eco en esta Institución, pues no se tiene



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

conocimiento de alguna circunstancia externa que esté afectando la voluntad de las partes para que renuncien a este caso de manera obligada.

Siendo ello así, se considera que no se violenta el debido proceso y en ese sentido están dadas todas las garantías a las partes.

Sin más consideraciones,

RESULEVE

PRIMERO: Declarar que JEFERSON ARIAS ARBELAEZ identificado con la cédula No 1.035.432.190, ha desistido voluntariamente a que se siga con el ejercicio de esta acción contravencional porque considera que han desaparecido las causas que dieron origen al proceso, y ya no tiene contacto con ALBA LUCIA GARZON (Sin más datos), además de vivir en otro municipio, tal como se ha explicado en las consideraciones.

SEGUNDO: No Continuar con estas averiguaciones de conformidad con el artículo primero y las consideraciones de esta decisión.

TERCERO: La presente decisión se notifica por el medio más expedito y contra ella procede el recurso de reposición, pero el Despacho considera que no le asiste interés a las partes para recurrir, por todo lo que se analizó en las consideraciones.

CUARTO: Una vez quede en firme la decisión, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector

ANGEL MAURICIO ROMERO
Secretario